

DENUNCIA.



SEÑORES

SEREMI MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

Los comparecientes a las **3641** cartas de denuncias que se acompañan, denunciamos a la sociedad denominada **CANTERAS DE CHACABUCO S.A.**, Rut N° 76.127.422-7, representada por don Juan Miguel Musalem Bendek, ambos con domicilio en [REDACTED], por el incumplimiento de normas ambientales y el incumplimiento al contenido de la resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto denominado "Explotación y Procesamiento de Rocas en Cantera Preexistente- Canteras de Chacabuco".

Agradeceremos a VS iniciar las acciones de fiscalización e investigación que correspondan, frente al riesgo que representa esta actividad para los habitantes de la zona afectada.

**1. A quien afecta:**

La población afectada de manera directa incluye salas cunas, jardines, escuelas, villas y condominios de las localidades de La Virgen, El Canelo<sup>1</sup>, El Olivar, APR Chacabuco, Hacienda Chacabuco, el Colorado, Quilapilún Alto, Quilapilún Bajo, San Francisco, Jardín y Sala Cuna Pasitos de Chacabuco, Colegio Francisco Petrinovic, Parceleros El Canelo.

La comunidad de colina está consternada por las graves alteraciones en la salud y calidad de vida de las personas que estas faenas están provocando hace algunos meses. Además del daño a los animales, plantas y aguas contaminadas. Las **micropartículas de sílice cristalino** producidos por la actividad de la Cantera está teniendo efectos visibles como tos, irritación en los ojos, nariz y garganta, sumados a los ruidos molestos de la actividad y tronaduras de la Cantera. El material particulado fino que produce la Cantera contiene entre otros componentes sílice, siendo este

<sup>1</sup> El sector de Los Canelos está compuesto principalmente de zona agrícola y ganadera, por más de 60 años. Los Canelos es la última zona con agricultura del sector contando con alrededor de 40 hectáreas solo de siembras, de la cual viven los agricultores del sector, con el paso de los años y la sequía se ha visto muy golpeada esta zona. Además, cabe señalar que cuenta con la propiedad de San Jorge "Tres Orejas" donde los Parceleros son propietarios de 350 hectáreas aprox., las cuales utilizaban para poder sembrar y traer su ganado a este sector, los dueños de animales del sector de los canelos cuentan con 200 animales, los cuales hoy en día no pueden traer a sus predios debido a la contaminación por la cual se han visto afectadas sus tierras. La explotación industrial de la Empresa CANTERA CHACABUCO S.A. se encuentra afectando la principal fuente de trabajo de todos los agricultores de este sector.

mineral causante de la enfermedad de silicosis. Dicho material fino, menor de 5 micras es muy liviano y viaja largas distancia impulsada por el viento, por ello las micropartículas tienen la capacidad de incrustarse en el alvéolo pulmonar<sup>2</sup>.

En relación con este tema, cabe recordar que existe un Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis (PLANESI), que es una iniciativa del Estado de Chile para Erradicar la Silicosis como Enfermedad Profesional al año 2030, promulgado el 13 de Julio del 2007. En acta de fiscalización No. 03229398 de la SEREMI de Salud<sup>3</sup> se indica que las instalaciones de la cantera no toma los resguardos y medidas necesarias para evitar la emanación de polvo en suspensión de sílice.

Por otro lado, existe un alto impacto negativo sobre la flora, la fauna, la contaminación de aguas, de cultivos, y mayor contaminación de la región metropolitana. En efecto, las partículas microscópicas se alojan en la vegetación, cultivos, suelos (la partícula cae y cambia el PH de los suelos y, por tanto, contamina la vegetación y altera las propiedades organolépticas de la agricultura y agua.

Durante el funcionamiento de la Cantera Chacabuco la acción del viento al soplar sobre el terreno descampado va generando una gran nube de material particulado (ver videos adjuntos), actividad que está prevista mantener durante los próximos 9 a 10 años.

## **2. Medidas para el cierre de la Cantera:**

Mediante oficio N°154, emitido por la Ilustre Municipalidad de Colina, con fecha 9 de marzo del año 2023 la alcaldesa Isabel Valenzuela Ahumada decreta clausurar temporalmente las actividades de la empresa Canteras Chacabuco S.A entre otros por vulnerar las condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental No.58 del 2015, deteriorando el medio ambiente de la comuna y afectando la calidad de vida de la población.

En numeral 12 de dicho oficio se deja constancia que en tres oportunidades se ha recurrido a la Superintendencia de Medio Ambiente<sup>4</sup>, lamentablemente sin respuesta. A pesar de que por norma dicha Superintendencia tiene competencias de acuerdo con la norma D.S No.66/2010 Que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana, ente fiscalizador la Superintendencia de Medio Ambiente y Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

Por otro lado, consta mediante ACTA No. 0329398 del 30 de mayo 2023 del SEREMI de Salud, que una treintena de trabajadores vinculados a la Cantera se ven afectados por deficiencias sanitarias (alcantarillado y agua potable); camión aljibe fuera norma; elementos de protección personal (EPP) deficientes además de otras

---

<sup>2</sup> En anexo se adjunta presentación realizada por vecino médico sobre "La silicosis enfermedad sin tratamiento conocido. Agente micropartículas presentes en la cantera de Chacabuco: sílice cristalina"

<sup>3</sup> Fecha de fiscalización 30 de mayo del 2023.

<sup>4</sup> Oficio ordinario 212/2023 del 3 de abril del 2023

condiciones mínimas establecidas por el código del trabajo como consta también por la Dirección del Trabajo en acta de fiscalización<sup>5</sup>. Reiteramos que dichos documentos reconocen que la empresa no toma los resguardos en su proceso productivo ni las medidas necesarias para evitar la emanación de polvo en suspensión de sílice.

Producto de lo anterior, se da inicio a un sumario sanitario y se decreta la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento por afectar dichas obras gravemente la salud de la población de los trabajadores y de la población existe en la zona.

Es importante destacar que, aunque existe la medida de prohibición de funcionamiento vigente, existe desacato por parte del responsable del proyecto continuando las obras y sus actividades en forma esporádica, cuestión que, además, constituye el delito de desacato a la autoridad.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1224/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, de la I Municipalidad de Colina, se ordenó la inhabilidad de las instalaciones correspondientes al proyecto.

Mediante Decreto N° 1469/2023 de fecha 9 de junio de 2023, se complementó el decreto señalado anteriormente en el sentido de Suspender la patente comercial que fue otorgada a dicha empresa y, Mediante Decreto N° 1572/2023 de 23 de junio de 2023, se negó ha lugar al recurso intentado en contra de dicho Decreto.

Vuelve a ser importante destacar que, pese a no contar actualmente con patente Municipal, el funcionamiento de dicho proyecto continúa siendo ejecutado de manera esporádica.

A pesar de transgredir estas y otros normas el cierre de la cantera no ha sido definitivo.

### **3. Acción de la comunidad organizada:**

- Se han interpuesto denuncias digitales ante la Superintendencia de Medio Ambiente, SEREMI SALUD, SEREMI de Medio Ambiente, Contraloría, entre otras.
- Se han recolectado firmas de todas las comunidades más arriba señaladas las que serán remitidas tanto a la SEREMI de Medio Ambiente como a la SEREMI de Salud.
- Se estableció una mesa de trabajo multidisciplinar y multiactor para organizar los reclamos, denuncias y solicitudes de fiscalización. Profesionales de distintas disciplinas afectados por la situación han puesto su expertis a disposición, a saber, abogados, médicos, economistas, ingenieros, docentes, agrónomos, químico, geólogo, entre otros.

---

<sup>5</sup> Activación de Fiscalización No.1584. Inspección comunal del trabajo ICT 09/06/2023, Dirección del Trabajo.

- Se han sostenido reuniones con autoridades municipales, concejales, dirigentes comunales, se ha recurrido a la Superintendencia de Medio Ambiente, Municipalidad de Colina, Seremi de Salud y Medio Ambiente, Vivienda y Urbanismo, CONAF, SAG. Todas instituciones con diversas competencias en el caso de la Cantera Chacabuco.
- La comunidad se está organizando para realizar manifestaciones en caso de que las autoridades no respondan con prontitud y determinación ante la solicitud de cierre definitivo de la Cantera Chacabuco.

#### **4. Resumen de las normas incumplidas por la actividad de explotación industrial de la Cantera Chacabuco S.A:**

Incumplimiento RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad.

- Resolución de Calificación Ambiental (RCA), RCA 58-2015-XIII-Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco.
- Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana (PPDA 31-2017).
- Norma Primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10 (NC 12-2021).

#### **5. Que piden las comunidades afectadas a las autoridades**

Cierre definitivo de la Cantera Chacabuco S.A amparado en la documentación de respaldo adjunto como anexo al presente resumen del caso, evitando generar un daño mayor al medio ambiente, a la salud de las personas, al patrimonio cultural y ecológico de la Región, el incumplimiento de las normas de protección al medio ambiente amparado por Ley y el incumplimiento del Acuerdo de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible suscritos por Chile ante la comunidad internacional en el seno de las Naciones Unidas. Específicamente los ODS 3 (salud y bienestar), 6 (agua limpia y saneamiento), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

#### **6. Anexos información complementaria**

Se adjuntan mediante archivos digitales documentos que respaldan lo que se describe en la presente minuta:

- Ord No. 346/2023. Del 1 de junio del 2023. Decreto E-1224-2023 de inhabilidad de las instalaciones RCA 058/2015 y Acta No0329398 Seremi Salud Medida Sanitaria prohibición de funcionamiento. Alcaldesa Municipalidad de Colina
- Acta N. 0329398. Del 30 de mayo de 2023. SEREMI, Región Metropolitana. Ministerio de Salud
- Oficio ordinario 212/2023 del 3 de abril de 2023. De la Alcaldesa Municipalidad de Colina a la Superintendente de Medio Ambiente.

- Ord. No. 154/2023 del 9 de marzo de 2023. Solicita fiscalización emisiones de material particulado Proyecto RCA 058/2015. DIA Proyecto Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco. De la Alcaldesa Municipalidad de Colina a la Superintendente de Medio Ambiente.
- Presentación médica sobre silicosis
- Notas sobre la Agricultura y Biodiversidad afectada por la Cantera Chacabuco

## 7. Evidencia audiovisual

Video que se está difundiendo por toda la comunidad y redes sociales:

[https://www.youtube.com/watch?v=UoEPOqO\\_Aig](https://www.youtube.com/watch?v=UoEPOqO_Aig)



**Video cantera sin actividad:**

[https://www.youtube.com/shorts/D4NYiL\\_TGas](https://www.youtube.com/shorts/D4NYiL_TGas)

**Videos de la Cantera con actividad:**

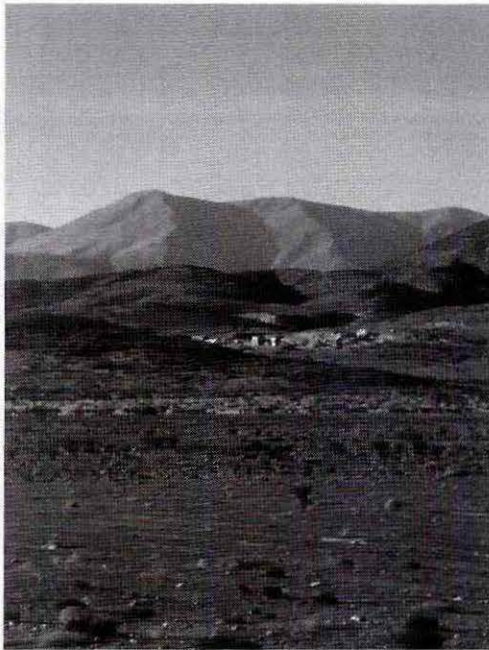
<https://www.youtube.com/watch?v=MBKZUD4TSHA>

<https://youtu.be/-QkA1RFKwh0>

<https://www.youtube.com/shorts/LJHT2HSW3ml>

## Comparativo de imágenes del sector

Sin actividad



Con actividad

